



**Informativo N° 42
Diciembre, 2015**

Contenido del Informativo:

- I. Alcances para la remisión del Segundo Informe Semestral (ISOC) correspondiente al año 2015
- II. Alcances para la remisión del Informe Anual del Oficial de Cumplimiento (IAOC) correspondiente al año 2015
- III. Cambio de nombre y de sexo: derecho vs oportunidad para el fraude.
- IV. Carga de la prueba en el delito de blanqueo: la doctrina "Murray"
- V. Prohibición del ingreso al país de los extranjeros vinculados al lavado de activos, terrorismo y su financiamiento.
- VI. Actualidad Internacional.
- VII. Capacitaciones.

Introducción

Como parte de las actividades de difusión, en esta oportunidad nuestro boletín ha incluido información relacionada al Segundo Informe Semestral del Oficial de Cumplimiento (ISOC) y al Informe Anual del Oficial de Cumplimiento (IAOC) correspondiente al año 2015, teniendo en cuenta que el plazo máximo para su presentación vence el 15.02.2016. Cabe indicar que a fin de facilitar la remisión del ISOC, la UIF-Perú ha puesto a disposición de los Oficiales de Cumplimiento un formato electrónico que se encuentra en el Portal de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento de Terrorismo (PLAFT).

Asimismo, se ha incluido el extracto de un artículo publicado por la revista INFOLAFT en su edición N° 80 del mes de noviembre, en el que se presenta las dificultades referidas al "Cambio de nombre y de sexo: derecho vs oportunidad para el fraude" desde la experiencia Colombiana. De otro lado, se ha incorporado algunos alcances sobre una sentencia expedida por el Tribunal Supremo Español en la que se concluye que no puede afirmarse que el incremento patrimonial – por sí solo – sea suficiente para fundamentar la autoría del imputado si éste guarda silencio.

Finalmente, compartimos un artículo relacionado a la prohibición de ingreso al país de los extranjeros vinculados al lavado de activos, terrorismo y su financiamiento e información relacionada a noticias internacionales entre las que destaca el congelamiento de millones de francos por Suiza en el marco de las investigaciones contra la FIFA, la resolución de la ONU para bloquear el financiamiento del estado islámico, resultados de la reunión plenaria del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica del mes de diciembre de 2015, la pretensión del cártel de Sinaloa para adquirir un banco y lavar dinero en California.

Esperamos, como siempre, que la información proporcionada le resulte útil y sea de su agrado.

I. Alcances para la remisión del Segundo Informe Semestral (ISOC) correspondiente al año 2015.

Mediante Resolución SBS N° 289-2015, se estableció el medio electrónico a través del cual las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas para captar ahorros del público y los sujetos obligados a informar que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones deben remitir los informes semestrales del Oficial de Cumplimiento, sobre el funcionamiento y nivel de cumplimiento del sistema de detección del lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

El ISOC, debe ser puesto en conocimiento del Directorio o Consejo de Administración del sujeto obligado, según corresponda, a más tardar el 30.01.2015 y remitirlo a la UIF-Perú, dentro de los 15 días calendarios siguientes.

Informativo para la prevención del LAFT

Sujetos obligados y modo de presentación del ISOC 2015

Sujeto Obligado	Modo de Presentación
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Empresas señaladas en los artículos 16° y 17° de la Ley N° 26702 y modificatorias. ✓ Banco Agropecuario. ✓ Banco de la Nación. ✓ FOGAPI. ✓ Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones. ✓ COFIDE. ✓ Fondo Mi Vivienda S.A. ✓ Corredores de Seguros. 	Portal del Supervisado
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con recursos del público. 	Portal PLAFT https://plaft.sbs.gob.pe
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Sociedades agentes de bolsa, sociedades agentes de producto y sociedades intermediarias de valores. ✓ La Bolsa de Productos. ✓ Los casinos, sociedades de lotería y casas de juego, incluyendo bingos, tragamonedas, hipódromo y sus agencias, y otras similares. 	Mesa de partes de la SBS
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Las agencias de viajes, turismo, hoteles y restaurantes. ✓ Las personas naturales o jurídicas que reciban donaciones o aportes de terceros supervisados por APCI o el Consejo de Supervigilancia de Fundaciones. ✓ Los servicios de cajas de seguridad y consignaciones, que serán abiertas con autorización de su titular o por mandato judicial. ✓ La Comisión de Lucha contra los delitos aduaneros y piratería. ✓ Los laboratorios y empresas que producen y/o comercializan insumos químicos que se utilicen para la fabricación de drogas y/o explosivos. ✓ Las personas naturales y/o jurídicas dedicadas a la compraventa o importaciones de armas. ✓ Las personas naturales y/o jurídicas dedicadas a la fabricación y/o comercialización de materiales explosivos. ✓ Las empresas mineras. ✓ Las organizaciones e instituciones públicas receptoras de fondos que no provengan del erario nacional. ✓ El servicio de correo y courier. 	Mesa de partes de la SBS o ingresar al Portal PLAFT https://plaft.sbs.gob.pe “Registro de Informe”

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

¿Cómo ingresar al Portal de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo por primera vez?

1. Ingresar USUARIO: **CÓDIGO del OC**
2. Ingresar CONTRASEÑA: **Primeros 4 dígitos del CÓDIGO del OC**

II. Alcances para la remisión del Informe Anual del Oficial de Cumplimiento (IAOC) correspondiente al año 2015

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18° de la Resolución SBS N° 486-2008 y modificatorias, el artículo 21° de la Resolución SBS N° 5709-2012 y modificatorias así como la Resolución N° 2249-2013 y modificatorias, el Oficial de Cumplimiento tiene la obligación de emitir un Informe Anual del Oficial de Cumplimiento.

El IAOC, debe ser puesto en conocimiento del Directorio u órgano equivalente del sujeto obligado, a más tardar el 30.01.2016 y remitirlo a la UIF-Perú, dentro de los 15 días calendarios siguientes.

¿A través de qué medio se remite el Informe Anual?

Debe remitirse mediante un formato electrónico ingresando a la siguiente plataforma:

<https://plaft.sbs.gob.pe>

Se recuerda que el Oficial de Cumplimiento es el responsable de la información registrada en el formato electrónico estandarizado, por lo que a fin de evitar se ingrese con información inexacta o inconsistente, sugerimos revisen el instructivo emitido a través del siguiente enlace:

<http://aulauif.sbs.gob.pe/>

(Dar click a la imagen Avisos)

**Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)**

Dirección
Av. Salaverry N° 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

Sujetos Obligados a remitir Informe Anual correspondiente al año 2015

- Las personas jurídicas que reciban donaciones o aportes de terceros, siempre que no sean supervisadas por APCI o el Consejo de Supervigilancia de Fundaciones.
- Las personas naturales y jurídicas que se dediquen a:
 - ✓ La compraventa de vehículos
 - ✓ La compraventa de divisas
 - ✓ El comercio de antigüedades, monedas, sellos postales.
 - ✓ El comercio de joyas, metales y piedras preciosas
 - ✓ El comercio de objetos de arte.
 - ✓ Los préstamos y empeño.
 - ✓ La Gestión de Intereses en la Administración Pública, según la Ley N° 28024.
 - ✓ La actividad de la construcción, la actividad inmobiliaria o ambas.
 - ✓ Los martilleros públicos.
 - ✓ Las empresas emisoras de tarjetas de crédito y débito.
- Los Notarios Públicos.
- Los agentes de aduana, consignatarios o consignantes autorizados para operar como despachadores de aduana.

Desde octubre de 2011 a la fecha, la UIF-Perú ha iniciado 337 procedimientos administrativos sancionadores contra sujetos obligados que no remitieron el Informe Anual del Oficial de Cumplimiento dentro del plazo establecido en la normativa.

III. La experiencia colombiana respecto al “Cambio de nombre y de sexo: derecho vs oportunidad para el fraude”

Compartimos con ustedes un extracto del artículo denominado “Cambio de nombre y de sexo: derecho vs oportunidad para el fraude” publicado por la revista INFOLAFT en su edición N° 80 del mes de noviembre. En el referido artículo se señala que el trámite de cambio de apelativo y de género es un derecho que puede acceder cualquier colombiano para fijar su identidad, sin embargo, existe el riesgo de que estos procedimientos se utilicen con fines fraudulentos.

Desde el Código Civil de 1851 los colombianos tienen el derecho a cambiarse el nombre y los apellidos si no están conformes con los que le fueron asignados por sus padres, pero no fue sino hasta 1970 que se estableció un procedimiento rápido ante notario para ello, siendo la única condición que el cambio de nombre procede una sola vez en la vida con la finalidad de proteger la seguridad jurídica y evitar que el procedimiento se utilice en casos distintos al de fijar la identidad.

Por su parte, en junio de 2015 el Ministerio de Justicia promulgó el Decreto 1221 que permite que las personas cambien de género con un simple trámite documental que consiste en acudir al notario a solicitar el cambio en la casilla de sexo de su documento de identidad. Si bien este tema fue un triunfo de los derechos civiles de los transgeneristas existen vacíos normativos que abren la puerta a que se abuse de este derecho. Por ejemplo: varios notarios han alertado acerca de la posibilidad de que en lo referente a los trámites pensionales un hombre que por ley se pensiona a los 62 años decida cambiar su género a mujer y así obtener la jubilación a los 57 o que se dé vía libre al matrimonio y a la adopción homosexual cuando uno de los miembros de la pareja tramite su cambio de sexo.

La discusión sobre el tema aún no ha concluido, por lo que recomiendan estar atentos para que una norma que materializa una victoria legal de una minoría no sea utilizada para el fraude.

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

IV. Carga de la prueba en el delito de lavado de activos: la doctrina "Murray"

Mediante sentencia de fecha 09 de junio de 2014, el Tribunal Supremo español resolvió el recurso de casación presentado contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Málaga, señalando, entre otros argumentos, la importancia de la suficiencia probatoria a efectos de quebrar el principio de presunción de inocencia.

Ello encuentra sus antecedentes en la doctrina desarrollada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos con ocasión del “Caso Murray”, cuando estableció que en los casos en los que no exista prueba de cargo suficiente, no será posible concluir que el imputado es culpable por el hecho de que guarde silencio en el contexto de su juzgamiento. En tal sentido, una vez que concurre prueba de cargo “suficiente” para enervar la presunción de inocencia es cuando puede utilizarse como un argumento adicional la falta de explicaciones por parte de imputado, de lo contrario, se corre el riesgo de invertir la carga de la prueba en un proceso penal. Por lo tanto, el silencio del imputado podrá servir para corroborar su culpabilidad, mas no como un medio para suplir o complementar la insuficiencia de pruebas de cargo contra él.

En tal sentido, en los casos de lavado de activos, no podrá afirmarse que el incremento patrimonial -por sí solo- sea suficiente para fundamentar la autoría del imputado si éste guarda silencio, ya que, como mencionamos previamente, si la acusación no ha aportado pruebas suficientes como para exigir una respuesta, la ausencia de explicación no debe ser suficiente para concluir en una declaración de culpabilidad.

Fuente: <http://www.lawandtrends.com/noticias/penal/carga-de-la-prueba-en-el-delito-de-blanqueo-la.html>

V. Prohibición del ingreso al país de los extranjeros vinculados al lavado de activos, terrorismo y financiamiento

Mediante Decreto Legislativo N° 1236, Decreto Legislativo de Migraciones se contempla como causal para prohibir el ingreso de una persona al país, el estar vinculada al lavado de activos, al terrorismo y su financiamiento. Según el artículo 69°, numeral 69.1, inciso e), están prohibidos de ingresar al país ***“los prófugos de la justicia en otros Estados por delitos tipificados como comunes y delitos graves, como (...) lavado de activos, terrorismo y su financiamiento (...)”***.

Asimismo, se contempla como otra causal para impedir el ingreso de extranjeros al territorio nacional el encontrarse incluido ***“en las listas de sanciones, particularmente con la medida de impedimento de entrada y tránsito a través del territorio de los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas, establecidas conforme a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de dicha organización internacional”***. Así, por ejemplo, las personas incluidas en las listas del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas por su vinculación con el terrorismo y su financiamiento, elaboradas de conformidad con las Resoluciones N° 1267 (1999), 1988 (2011), 1989 (2011), sus modificatorias o cualquier otra resolución que las reemplace, no pueden ingresar al Perú.

Con estas medidas se busca cautelar la seguridad e integridad del país frente al grave riesgo que representa el ingreso de extranjeros vinculados al lavado de activos, al terrorismo y su financiamiento, cuyo accionar se vale de organizaciones criminales, utilizando la corrupción, intimidación y violencia en sus operaciones, afectando la institucionalidad y los valores, distorsionando la economía y generando mayores gastos para el Estado y la ciudadanía (infraestructura, servicios de seguridad, gastos de las víctimas).

IV. Actualidad internacional

1. Suiza congeló millones de francos en marco de investigaciones contra la FIFA

La Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA), organismo que lleva las riendas del fútbol mundial, viene atravesando el peor escándalo de corrupción de su historia, ya que 41 entidades y dirigentes, incluyendo a varios funcionarios de federaciones sudamericanas, han sido acusados por fiscales estadounidenses.

En dicho contexto, el Ministerio de Justicia suizo ha informado que *“un monto elevado de doble dígito en millones”* ha sido congelado a partir de una solicitud de Estados Unidos. Dicho anuncio se produce un día después de que autoridades dijeran que fiscales alemanes pidieron ayuda a Suiza para investigar pagos sospechosos relacionados con el nombramiento de Alemania como sede del Mundial del 2006, incluyendo indagaciones sobre datos bancarios.

Fuente: <http://semanaeconomica.com/article/economia/internacional/176053-corrupcion-en-la-fifa-suiza-congelo-millones-de-francos-en-marco-de-investigaciones-contra-organismo/>

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

2. Cártel de Sinaloa pretendía adquirir banco para lavar dinero en California

Conforme consta en el expediente CR-15-00662, el cual fuera presentado ante la Corte del Distrito Central de California, agentes del Cártel de Sinaloa se acercaron al que fuera director del Saigon National Bank (SNB) para montar un esquema que les permitiera mover fondos de México a Estados Unidos.

La mencionada averiguación acusa al exdirector de SNB, Tu Chau Li, apodado 'William Lu'; a Tsung Wen Hung Peter, Edward Kim Eddie, John Edmundson, Pablo Hernández, Emilio Herrera, Mina Chau, Ben Ho, Tim Huynh, Renaldo Negele, Jack Nguyen, Luis Krueger, Jessica Li y Du Truong Nguyen de 28 delitos entre los que se incluye conspiración para lavar dinero, así como complicidad, ocultamiento de evidencia, operaciones para evadir controles y falsificación criminal.

De 2011 a 2015, Lu, Hernández y Herrera acordaron blanquear dinero que provenía e iba a México, de hecho en 2011, Lu le propuso una asociación a un informante encubierto para que se asociara con gestores mexicanos que lavaban al mes 30 millones de dólares en bancos estadounidenses, dos millones de los cuales iban a parar al SNB. En dicho contexto, en el año 2010, Lu, Hung y Kim aconsejaron, entre otras cosas, que los socios del informante adquirieran una porción de SNB para que el lavado fuera más fácil.

El expediente no aclara el rol de las autoridades mexicanas o sobre intentos por frenar el flujo de efectivo, sin embargo, las transacciones del grupo criminal por 3 millones 700 mil dólares se concretaron a través de una red que pasa por Estados Unidos, México, China, Camboya, Liechtenstein y Suiza.

Fuente: <http://www.sdpnoticias.com/nacional/2015/12/29/cartel-de-sinaloa-pretendia-adquirir-banco-para-lavar-dinero-en-california>

3. La ONU adoptó una resolución para bloquear el financiamiento del Estado Islámico

El Consejo de Seguridad de la ONU aprobó por unanimidad una resolución con la finalidad de cortar el financiamiento de grupos yihadistas, la misma que pretende golpear las finanzas del grupo Estado Islámico (ISIS, por sus siglas en inglés).

La mencionada resolución invita a todos los países a hacer del financiamiento del terrorismo "*un grave crimen en las leyes nacionales*", a intensificar el intercambio de información sobre el tema, incluyendo además de las informaciones de los gobiernos, las que se puedan obtener del sector privado y a dictar leyes que declaren criminales a quienes financien a ISIS y a los combatientes extranjeros que se unan a sus filas.

Sobre el particular, la firma de análisis con sede en Londres IHS, señala que el Estado Islámico obtiene unos 80 millones de dólares al mes, cifra que se ha visto afectada por los bombardeos aéreos rusos y de la coalición encabezada por Estados Unidos sobre instalaciones petroleras bajo su control.

Cabe precisar que la citada medida se basa en una resolución previa que colocó en la lista negra a Al Qaeda, la misma que será rebautizada como "*Lista de sanciones de ISIS y Al Qaeda*" para destacar la mayor atención de la ONU sobre los extremistas del Estado Islámico.

Fuente: <http://www.infobae.com/2015/12/17/1777319-la-onu-adopto-una-resolucion-bloquear-el-financiamiento-del-estado-islamico>

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry Nº 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

4. Resultados de la reunión plenaria de GAFILAT

La página web de GAFILAT publicó el 21 de diciembre las "Conclusiones del XXXII Pleno de Representantes de GAFILAT" que tuvo lugar el 10 de diciembre en la ciudad de Mérida, México. Las sesiones del mencionado Pleno fueron dirigidas por el Sr. Alberto Bazbaz Sacal en su calidad de Presidente Pro tempore y las principales conclusiones fueron las siguientes:

- Se aprobó el Informe de Evaluación Mutua de la República de Honduras (no publicado).
- Se aprobó la modificación de la Nota Interpretativa de la Recomendación 5.
- El Sr. Alejandro Taboada, Director de la Unidad de Inteligencia Financiera de Bolivia asumió la Presidencia Pro Tempore del GAFILAT para el año 2016. La Vicepresidencia para el mismo periodo será asumida por Argentina.
- Se aprobó la creación de un nuevo Grupo de Trabajo sobre Financiamiento del Terrorismo.

Fuente: <http://www.controlcapital.net/noticia/3451/actualidad/resultados-de-la-reunion-plenaria-de-gafilat-de-diciembre-de-2015.html>

VII. Capacitaciones

1. Capacitaciones realizadas en el mes de diciembre

Durante el mes de diciembre se llevaron a cabo las siguientes capacitaciones relacionadas a la implementación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo:

Nombre del Evento	Organizador	Ciudad
Encuentro Macro Regional Sur sobre Lavado de Activos.	UIF-Perú	Cusco
Curso Especializado: Las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera - Evaluación de conocimientos.	UIF-Perú	Aula Virtual
Curso Especializado: Marco Penal del Lavado de Activos/Evaluación de conocimientos.	UIF-Perú	Aula Virtual
Curso Especializado: Envío electrónico del Reporte Operación Sospechosa/Evaluación de conocimientos.	UIF-Perú	Aula Virtual
Programa de Lineamientos Generales del SPLAFT.	UIF-Perú	Aula Virtual

2. Capacitaciones a realizarse en el mes de enero de 2016 por la UIF - Perú

La UIF-Perú, realizará un evento de capacitación gratuito sobre la implementación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, el mismo que se llevará a cabo los días 14 y 15 de enero de 2016 en el departamento de Lima dirigido a los sujetos obligados.

Obtención del Certificado:

Culminado el curso podrá descargarse el certificado de asistencia en la plataforma del aula virtual. Los participantes interesados podrán acceder a una evaluación, que se encuentra programada el día 28 de enero de 2016, la misma que acreditará la aprobación de los

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry Nº 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

Informativo para la prevención del LAFT

Proceso de Inscripción:

- a) Ingresar al siguiente vínculo: <http://aulauif.sbs.gob.pe/portal.asp>.
- b) Registrar una cuenta de usuario proporcionando sus datos personales, cuidando de elegir adecuadamente sus credenciales de acceso (nombre y contraseña). En caso ya cuente con usuario, deberá ingresar sus credenciales de acceso (nombre y contraseña) y continuar con los siguientes pasos.
- c) Recibirá un mensaje para que confirme su información en la dirección de correo electrónico que ingresó al momento de su registro.
- d) Inscribirse a: Capacitación Presencial Lima Enero 2016-LIMA2016115-S0. (Ingresar al banner ubicado en la parte inferior de la pantalla y completar los datos).
- e) Recibirá un correo con la información necesaria para asistir al evento como el día asignado y el horario correspondiente.
- f) Días previos al examen, recibirá un correo con la información necesaria para rendir la evaluación.

**Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)**

Dirección
Av. Salaverry N° 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004